

0507-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0471-DRPP-2020 del siete de diciembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, con respecto a la estructura partidaria designada en la asamblea cantonal de Atenas, de la provincia de Alajuela, celebrada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinte, quedaban pendientes de designar los puestos de tesorera propietaria, secretaria suplente, dos delegados territoriales propietarios y una delegada suplente.

Lo anterior, debido a que la designación de los señores: Kimberly Álvarez Quesada, cédula de identidad n.º 205650520, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; Karol Sánchez Ramírez, cédula de identidad n.º 206140590, como secretaria suplente y delegada territorial suplente; y, Mario Esteban Víquez Morera, cédula de identidad n.º 205380546, como delegado territorial propietario, fue realizada en ausencia y no constaba en el expediente de la agrupación política el original de las respectivas cartas de aceptación a los puestos en los cuales fueron designados.

En fecha ocho de diciembre de dos mil veinte se presentó ante la Oficina Regional de Atenas del Tribunal Supremo de Elecciones, documento suscrito por el señor Ronald Francisco Ramírez Garita mediante el cual adjunta carta de aceptación original de la señora Karol Sánchez Ramírez y dos copias de cartas de aceptación del señor Mario Esteban Víquez Morera; razón por la cual, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS**

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
204370123	RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
109770906	MARVIN RODRIGUEZ CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
207130485	LEMORY YARLIN GUZMAN CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
206140590	KAROL SANCHEZ RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
207400012	ALEXIS LOPEZ QUESADA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205420389	JORGE ARMANDO CASTILLO MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
111850028	ALBERTO ROJAS BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207130485	LEMORY YARLIN GUZMAN CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204370123	RONALD FRANCISCO RAMIREZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204670147	GUSTAVO ALONSO RAMIREZ ARGUEDAS	TERRITORIAL SUPLENTE
206140590	KAROL SANCHEZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observación: Las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: Se mantienen las inconsistencias señaladas en el auto n.º 0471-DRPP-2020 de cita, respecto a los nombramientos de los señores Álvarez Quesada y Víquez Morera. Cabe indicar que a pesar de que la carta del señor Mario Esteban Víquez Morera fue presentada en fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, este documento no cumple con las formalidades exigidas por tratarse de una copia.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de tesorera propietaria, y dos delegados territoriales propietarios. Para subsanar las inconsistencias deberán atenderse a lo indicado en el auto n.º 0471-DRPP-2020 referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/sba
C.: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: (3395, 02601/3801, 2850/3848, 2850)2020